



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2022--MDR/A

Ranrahirca, 16 de febrero de 2022.

VISTO: El Informe N° 005-2022-MDR-ATM/WRMO; de fecha 10 de febrero de 2022 del responsable del Área Técnica Municipal (ATM); solicita aprobación del Plan Operativo Institucional POI del Área Técnica Municipal – ATM 2022 de la Municipalidad de Ranrahirca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D. Leg. N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15.000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2.000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2.001) y quince mil (15.000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, con Informe N° 005-2022-MDR-ATM/WRMO; de fecha 10 de febrero de 2022 del responsable del Área Técnica Municipal (ATM); solicita aprobación del Plan Operativo Institucional POI del Área Técnica Municipal – ATM 2022 de la Municipalidad de Ranrahirca, que contiene las actividades que el área Técnica Municipal (ATM) realizará en el presente año dentro del producto 3000882 del Programa Presupuestal (PPI) 0083, que completa las siguientes actividades:

- Actividad 1: Mantenimiento de sistemas de agua potable.
- Actividad 2: Mantenimiento del 20% adicional de sistemas de agua potable.
- Actividad 3: Identificación del servicio de disposición sanitaria de excretas y/o sistemas de alcantarillado sanitario.
- Actividad 4: Garantizar la prestación del servicio de agua potable.



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



En cumplimiento del Programa de incentivos de la Meta 5 “Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de los servicios de Saneamiento”; y, brindar un servicio de calidad de Agua y Saneamiento a la población;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Municipal – POI del Área Técnica Municipal (ATM) y, **DISPONER** a incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito; dicho Plan forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Ranrahirca
Machico
Ing. Enrique U. Villón Machco
ALCALDE
DNI: 31663952